



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° : 130-96-Q/TC  
Presentado por : Teófilo Mayta Quispe  
Lugar : Puno

### Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, nueve de junio de mil  
novecientos noventa y siete.-

**Visto** : el Recurso de Queja, interpuesto por Teófilo Mayta Quispe, en contra de la resolución de la Segunda Sala Mixta de la Corte Superior de Puno, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, en la Acción de Amparo seguida por Jainor Iginio Miauri Aza; y

#### CONSIDERANDO :

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los Artículos 4° y 5°, del Reglamento del Recurso de Queja ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de 1997, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del Artículo 41°, de su Ley Orgánica N° 26435;

#### RESUELVE :

Declarar el abandono de Recurso de Queja interpuesto por Teófilo Mayta Quispe, Alcalde del Concejo Provincial de Azángaro Puno de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis y el archivamiento del presente cuaderno.

S.S.

Acosta Sánchez,  
Nugent,  
Díaz Valverde,  
García Marcelo.